



Cartagena de Indias D. T. y C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00099-00
Demandante	Rafael Dionisio Escudero Vega
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	225

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2020, confirmó la sentencia del 3 de julio de 2018 proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 22 de mayo de 2020, que confirmó la sentencia del 3 de julio de 2018, proferida por este Despacho y negando pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo**

Página 1 de 2



